



OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR. 5928306 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JUAN CARLOS BAHAMON PINZÓN

CONSIDERACIONES: 1. Que el 12 de febrero de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: “Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear, orientar y evaluar la formación profesional integral titulada y/o complementaria en la modalidad presencial y/o virtual, conforme a los modelos formativos establecidos en el Centro Para El Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria del SENA Regional Quindío, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente.” 2. Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 29 de noviembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$42.720.380 M/CTE). 4. Que se procedió a suspender el contrato de la referencia desde el día 17 de septiembre al 30 de septiembre, ambas fechas inclusive de conformidad al acta de suspensión, por lo cual se estableció en dicho documento que se debía proceder a la liberación de la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.935.069 M/CTE) valor correspondiente a los días de suspensión planteados. 5. Que El SENA solicitó aclarar el acta de suspensión por el saldo a liberar, toda vez que el contrato no fue suspendido el tiempo que se propuso desde un principio y que el plazo de suspensión definitivo correspondió desde el día 17 de septiembre al veintitrés de septiembre, por lo tanto, el valor a liberar ya no corresponde al \$1.935.069, si no a \$1.041.960. 6. Que el supervisor del contrato y ordenador del pago emitieron visto bueno mediante a la presente solicitud y recomiendan su trámite. 7. Que las partes de común acuerdo proceden a aclarar el contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** Aclarar el acta de suspensión suscrita dentro del contrato de la referencia, en el sentido de indicar que el valor correcto a liberar por el termino definitivo de suspensión corresponde a UN MILLON CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTO SESENTA Y MIL PESOS (\$1.041.960 M/CTE) lo anterior, correspondiente a siete días de suspensión comprendidos entre el 17 de septiembre al 23 de septiembre. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Remítase el presente documento a Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA** - El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. (aplica solo cuando se estime necesario). **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Donovan Danilo Arango Paramo-apoyo contratación *Donovan, A*
Revisó: María Fernanda Arévalo Medina – Abogada Contratista. *M^a Fernanda Arévalo*